

la convocatoria de coproducciones deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del responsable del colectivo.
- b) Documentación acreditando hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias en los términos recogidos en el artículo 4.º de la presente Orden.
- c) Memoria de actividades desarrolladas por el colectivo.
- d) Proyecto de producción teatral en el que se incluya:

- Estudio presupuestario del proyecto.
- Plan de explotación y distribución del espectáculo objeto de coproducción.
- Copia de bocetos sobre escenografía, vestuarios e iluminación.
- Ficha técnica y artística del proyecto.

- e) Aportación económica y técnica que efectúa el colectivo al proyecto presentado.

Artículo 6.º—Los proyectos deberán presentarse en los Servicios Territoriales, de la Consejería de Educación y Cultura en Badajoz (Avenida de Huelva, 2) y Cáceres (Ancha, 6), dirigidos al Excelentísimo señor Consejero de Educación y Cultura.

El plazo de presentación de proyectos finalizará treinta días después de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.º—Los proyectos que accedan a ayudas de producciones, a través de esta convocatoria deberán reflejar en la publicidad que de los mismos se realice, que es una coproducción del Centro Dramático de Extremadura de la Consejería de Educación y Cultura, para lo que habrá de usarse, en todo caso, el logotipo propio del mencionado Centro Dramático, en su clásica disposición y conjunto.

Artículo 8.º—El colectivo objeto de ayuda a la producción se compromete a ofrecer una serie de funciones del proyecto coproducido, según la aportación realizada por la Consejería de Educación y Cultura, quien además abonará los gastos de transportes que las mencionadas representaciones originen.

Artículo 9.º—La cuantía de la ayuda se estima-

rá en función de los costos de producción y el interés cultural del proyecto. Los criterios que, prioritariamente, se valorarán sobre los proyectos remitidos, serán los siguientes:

- a) Viabilidad del montaje.
- b) Porcentaje de aportación económica y artística del colectivo al proyecto.
- c) Interés del proyecto y su constitución al fomento del teatro en nuestra Comunidad Autónoma.
- d) Proyecto de realización de obras de autores extremeños.

Artículo 10.º—Los proyectos presentados con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente orden, serán estudiados por el Consejo Asesor de Teatro, presidido éste por el Director General de Acción Cultural.

DISPOSICION ADICIONAL

Los colectivos beneficiados con ayudas a nuevos proyectos teatrales mediante la presente orden, se ven obligados al cumplimiento, en los mismos términos, a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines (Diario Oficial de Extremadura, número 13, de 17 de febrero de 1987).

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de febrero de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 10/1897, de 10 de febrero, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Lucas Peinado Pérez, como Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. señor Consejero de la Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 10 de febrero y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Lucas Peinado Pérez, como Director General de Administración Local de la Consejería de la

Presidencia y Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida a 10 de febrero de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 10 de febrero de 1987 por la que se dispone el cese de don Fernando Campón Durán como Jefe de Gabinete de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 6.º de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, vengo en disponer el cese de don Fernando Campón Durán, como Jefe de Gabinete de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por pase a otro destino.

Dado en Mérida a 10 de febrero de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

DECRETO 11/1987, de 10 de febrero, por el que se nombra a don Fernando Campón Durán, Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. señor Consejero de la Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 10 de febrero y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en nombrar a don Fernando Campón Durán, Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

Dado en Mérida a 10 de Febrero de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 10 de febrero de 1987 por la que se nombra a don Angel Rafael Pacheco Rubio, Jefe de Gabinete de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 6.º de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, vengo en nombrar a don Angel Rafael Pacheco Rubio, Jefe de Gabinete de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida a 10 de Febrero de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, por la que se convocan para el año 1987 cursos de Educación para la Salud, Drogodependencias, para A.T.S. y D.U.E. en Atención Primaria.

El Programa Extremeño de Drogodependencias (P. E. D.), contempla muy especialmente, la prevención de toxicomanías, siendo necesario para ello que los profesionales sanitarios en contacto directo con la población posean una información adecuada tanto en materia de Drogas como en el contenido del Programa Extremeño sobre Drogodependencias.

Con tal motivo y tras la experiencia acumulada en cursos impartidos sobre esta misma materia a otros sectores profesionales, se convocan

ahora cursos de iniciación en temas de Prevención, Asistencia y Rehabilitación en Drogodependencias, destinados a A.T.S. y D.U.E. que desempeñen sus funciones en Atención Primaria de Salud, manteniendo por tanto relación directa, tanto con la población de alto riesgo como con sus familiares.

Tales cursos tienen, entre otros objetivos, el de facilitar a los profesionales los conocimientos básicos sobre Toxicomanías, informar de los criterios generales de actuación preventiva, asistencial y rehabilitación, así como dar a conocer las alternativas y recursos en Extremadura en el campo de la Drogodependencia.

En su virtud, esta Consejería de Sanidad y Consumo, tiene a bien

D I S P O N E R :

1.º—Se convocan cursos de iniciación en materia de Prevención, Asistencia y Rehabilitación en